



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	ESTHER CARRANZA ROJANO.
DEMANDADO	HERNÁN HIDALGO MONTERROSA.
RADICACIÓN	20001-31-10-003-2023-00315-00.

Estudiada la demanda de divorcio matrimonio civil presentada mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con los artículos 82-10 ejusdem, y Ley 2213 de 2022, porque amen de anexar constancia de envío de la demanda al demandado al centro de reclusión donde está detenido, no hay certeza que la haya recibido. Pertinente es advertir, que el envío de la demanda no es una actuación sin importancia, por cuanto es su enteramiento al demandado, debiéndose completar la notificación con el envío del auto admisorio en su oportunidad; por lo tanto, necesario es tener certeza que fue recibida en el sitio de destino, porque puede ocurrir una devolución y queda sin practicarse esa diligencia como lo establece la ley.

TENER al doctor HAROL DAVID FERNÁNDEZ GUZMÁN, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, adscrito a la Defensoría del Pueblo como apoderado judicial de la señora ESTHER CARRANZA ROJANO, en los términos y para los efectos en él conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d052d55562ae3adf2a6f77e9ba419cda4b4b0872f6829af273cae473cefc8799**

Documento generado en 10/09/2023 05:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>